



DECRETO ALCALDICIO Nº

01769

PUCHUNCAVÍ,

17 DIC. 2021

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de contar con la certificación de las obras de extensión de la red de agua potable en el sector Las Catitas, mediante la Propuesta Pública **CONTRATACIÓN EMPRESA CERTIFICADORA DE INSPECCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE SECTOR LAS CATITAS"**; Resolución Exenta N°31/1/2/1874, de fecha 31 de diciembre 2020, de Gobierno Regional de Valparaíso, que aprueba convenio mandato con la Municipalidad de Puchuncaví, para la ejecución de las Obras del proyecto **"CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE SECTOR LAS CATITAS, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ"**; Decreto Alcaldicio N° 001060, de fecha 29.07.2021, que aprueba Bases Administrativas de la Propuesta Pública; el llamado a propuesta pública mediante sistema de información electrónica de la Dirección de Compras Públicas ID 4006-33-LE21; Apertura Electrónica; la Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre compras y contrataciones públicas; Decreto Alcaldicio N° 01179, de fecha 25 de agosto del 2021, que adjudica la propuesta pública; Contrato suscrito entre esta Municipalidad y la Empresa INSPECCIÓN, INGENIERÍA, PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA, nombre de fantasía ITOSAN LIMITADA, RUT. N° 76.170.612-8, de fecha 27 de octubre de 2021; la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 28.06.2021, que ratifica la elección de la Sr. Alcalde; Resolución N° 06 de 2019, de Contraloría General de la República; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE**, el contrato entre esta Municipalidad y la Empresa INSPECCIÓN, INGENIERÍA, PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA, nombre de fantasía ITOSAN LTDA., RUT. N° 76.170.612-8, correspondiente al proyecto **CONTRATACIÓN EMPRESA CERTIFICADORA DE INSPECCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE SECTOR LAS CATITAS"**; ID 4006-33-LE21.
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que los gastos que genere este proyecto, serán financiado a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.).
- 3.- **DESÍGNESE**, como Inspector Técnico de Obra, a don Jonathan Vega Córdova, Arquitecto, funcionario de Planta de la Dirección de Obras Municipales.
- 4.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



JUAN C. GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal
- 2.- Administración y Finanzas.
- 3.- DOM
- 4.- Secplan
- 5.- Archivo de Proyecto
MMU/JCGR/EEPP/PCO/JHVC/mjvl

CONTRATO

EMPRESA CERTIFICADORA DE INSPECCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE SECTOR LAS CATITAS, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ"

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

Y

ITOSAN LIMITADA

ID 4006-33-LE21

En Puchuncaví, a 27 de octubre de 2021, COMPARECEN: de una parte, la L. MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.060.800-6, representada legalmente por su Alcalde, don **MARCOS ANTONIO MORALES URETA**, chileno, Ingeniero en Administración de Empresas, cédula nacional de identidad N° 12.818.184-9, ambos domiciliados en Avenida Bernardo O'Higgins N° 70, comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso, en adelante "La Municipalidad" o "el Alcalde" o "el mandante" y, por la otra parte, **INSPECCIÓN, INGENIERÍA, PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA**, nombre fantasía **ITOSAN LTDA.**, del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones ciento setenta mil seiscientos doce guión ocho, representada según estatutos por don **MICHEL FERNANDO HADDAD JARA**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad y rol único tributario número nueve millones cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho guión cinco, ambos domiciliados en calle Villanelo número ciento ochenta departamento quinientos cinco, comuna de Viña del Mar, de paso en esta ciudad; los comparecientes mayores de edad, según lo acreditan con sus respectivas cédulas anotadas y expresan que por el

presente acto e instrumento vienen en convenir la celebración del siguiente Contrato para la Certificación del Proyecto Construcción de Alcantarillado y Agua Potable, Sector Las Catitas, comuna de Puchuncaví.

PRIMERO. Mediante decreto alcaldicio número mil sesenta, de fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno, la I. Municipalidad de Puchuncaví aprobó las Bases Administrativas y llamó a propuesta pública para la contratación de una empresa certificadora de inspección del proyecto Construcción de Alcantarillado y Agua Potable Sector Las Catitas, comuna Puchuncaví, Código BIP número cuatro cero cero uno cuatro dos cero dos guión cero, aprobado por la empresa sanitaria ESVAL, por resolución número Apro-PU85-19, de fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, a ejecutarse en conformidad con el Convenio Mandato Completo e Irrevocable suscrito entre el Gobierno Regional de Valparaíso y la I. Municipalidad de Puchuncaví, aprobado mediante Resolución Exenta número treinta y uno guión uno guión dos, mil ochocientos setenta y cuatro, de treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, del señor Intendente de la Región de Valparaíso, y cuya ejecución fuera adjudicada a Constructora San Marco Limitada, según decreto alcaldicio número ochocientos cincuenta y siete, pronunciado por el Alcalde de Puchuncaví con fecha once de junio de dos mil veintiuno. Según decreto alcaldicio número mil ciento setenta y nueve, de veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, del Alcalde de la I. Municipalidad de Puchuncaví, la propuesta pública para la contratación de una empresa certificadora de inspección (ECI) del proyecto Construcción de Alcantarillado y Agua Potable Sector Las Catitas, comuna Puchuncaví, se adjudicó a la sociedad Inspección, Ingeniería, Proyectos y Construcción Limitada.

SEGUNDO. Normativa Aplicable. Ante la eventual discrepancia o diferencia entre los documentos y antecedentes de la licitación, se resolverá interpretándola armónicamente, en base al siguiente orden de prelación:

- 1.- El contrato
- 2.- Las Bases Administrativas Generales.
- 3.- Los Términos Técnicos de Referencia.
- 4.- Anexos.
- 5.- Respuestas a las Preguntas de los Oferentes.
- 6.- Oferta y Aclaraciones a las mismas que hayan sido solicitadas por la "Municipalidad".
- 7.- Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General.
- 8.- Ley N° 19.886 y su reglamento
- 9.- Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 10.- Ley N° 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 11.- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Primarán los documentos acompañados por el oferente por sobre el formulario del portal.

TERCERO. Por el presente acto e instrumento, Inspección, Ingeniería, Proyectos y Construcción Limitada, en adelante e indistintamente "la certificadora", representada por don Michel Fernando Haddad Jara, se obliga en favor de la I. Municipalidad de Puchuncaví, en adelante e indistintamente

“la Municipalidad” a ejecutar la labor de empresa certificadora de inspección (ECI) del proyecto Construcción de Alcantarillado y Agua Potable Sector Las Catitas, comuna Puchuncaví, Código BIP número cuatro cero cero uno cuatro dos cero dos guión cero, singularizado en la cláusula precedente, conforme a las estipulaciones del presente contrato y a las disposiciones contenidas en los instrumentos que forman parte de esta convención, esto es, en las Bases Administrativas aprobadas por decreto alcaldicio número mil sesenta, de veintinueve de julio de dos mil veintiuno y sus respectivas aclaraciones formuladas en la propuesta; en el Convenio Mandato Completo e Irrevocable suscrito entre el Gobierno Regional de Valparaíso y la I. Municipalidad de Puchuncaví, aprobado mediante Resolución Exenta número treinta y uno guión uno guión dos, seiscientos ochenta y tres, de treinta de abril de dos mil veinte, del señor Intendente de la Región de Valparaíso; y en la Resolución aprobatoria de Proyectos de Extensión de Redes Públicas de Agua Potable y Alcantarillado ESVAL Número Apro-PU85-19, de nueve de abril de dos mil diecinueve.

CUARTO. Las partes dejan expresa constancia que, serán obligaciones específicas de “la certificadora”, la inspección, verificación y certificación de la calidad de los materiales a utilizar por la adjudicataria de la propuesta Construcción de Alcantarillado y Agua Potable Sector Las Catitas, comuna Puchuncaví, Código BIP número cuatro cero cero uno cuatro dos cero dos guión cero, y la inspección, verificación y certificación de la correcta ejecución de las obras públicas y domiciliarias de agua potable y alcantarillado, incluidos arranques, uniones domiciliarias y obras anexas a desarrollar durante la ejecución de dicho proyecto.

QUINTO. El presente contrato comenzará a regir a partir de la fecha suscripción del mismo y terminará al mes siguiente, contado desde el día en que la unidad técnica del proyecto Construcción de Alcantarillado y Agua Potable Sector Las Catitas, comuna Puchuncaví extienda la respectiva Acta de Recepción Provisoria de esta obra, sin observaciones.

SEXTO. “La certificadora” percibirá a título de valor por la ejecución de los servicios convenidos en el presente instrumento, la cantidad total de **veintidós millones doscientos diez mil pesos**, impuesto incluido, la que se le pagará directamente por el Gobierno Regional de Valparaíso con imputación al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.), en las oportunidades y los términos establecidos en el Convenio Mandato Completo e Irrevocable celebrado entre dicho Gobierno Regional y la I. Municipalidad de Puchuncaví, aprobado mediante Resolución Exenta número treinta y uno guión uno guión dos, seiscientos ochenta y tres, de treinta de abril de dos mil veinte, del señor Intendente de la Región de Valparaíso.

SÉPTIMO. “La certificadora” deberá emplear y proporcionar a su exclusivo cargo, costo y responsabilidad, el personal, profesionales, movilización y todos los elementos que sean menester para la cumplida y total ejecución de objeto convenido en el presente contrato.

OCTAVO. “La Municipalidad” supervigilará y controlará la completa, oportuna y fiel ejecución de las obligaciones cuyo cumplimiento compete a “la certificadora” a través de la Dirección de Obras Municipales, quien tendrá para todos los efectos el carácter de Unidad Técnica y las facultades de impartir a Inspección, Ingeniería, Proyectos y Construcción Limitada, por intermedio del jefe superior de dicha repartición, órdenes, directrices e instrucciones, sea en forma verbal o escrita.

NOVENO. Toda contienda o discordancia interpretativa que se produzca con motivo de la ejecución del presente contrato o de su terminación, será resuelta de plano por la Unidad Técnica de “la Municipalidad.”

DÉCIMO. Las partes contratantes dejan expresa constancia que toda obligación de carácter laboral, previsional, tributaria, indemnizatoria y demás análogas que puedan devengarse en favor de terceras personas empleadas o contratadas por “la certificadora” para la ejecución de las obligaciones convenidas en favor de la I. Municipalidad de Puchuncaví mediante el presente contrato serán de cargo y responsabilidad exclusivos de Inspección, Ingeniería, Proyectos y Construcción Limitada. Asimismo, se deja expresa constancia que la Municipalidad quedará absolutamente eximida de toda obligación indemnizatoria que pudiere proceder a favor de cualquiera persona a causa de actos, omisiones o de cualquier ilícito cometido por “la certificadora”, o sus trabajadores o dependientes en la realización del objeto materia de este contrato.

DÉCIMO PRIMERO. “La Municipalidad tendrá derecho, previo informe de la Inspección Técnica, a aplicar sanciones a la “certificadora” en el caso de que ésta no haya dado cumplimiento fiel y oportuno a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus instrumentos complementarios y a las que le impone la ley y el principio de la buena fe contractual.

DÉCIMO SEGUNDO. El contratista deberá otorgar las siguientes boletas de garantías:

- De fiel cumplimiento del contrato (5%).

La garantía señalada deberá extenderse ciñéndose en forma estricta a lo establecido en el numeral 2.7.2. de las Bases Administrativas del llamado a licitación.

- Para responder por eventuales acciones en virtud a la ley de subcontratación laboral (8%).

La garantía señalada deberá extenderse ciñéndose en forma estricta a lo establecido en el numeral 2.7.3 de las Bases Administrativas del llamado a licitación.

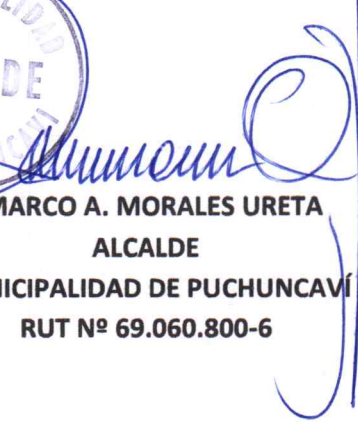
DÉCIMO TERCERO. Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente contrato, las partes fijan como domicilio la comuna de Puchuncaví y se someten desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO. Los gastos notariales que devengue la celebración de la presente escritura pública serán de costo exclusivo de Inspección, Ingeniería, Proyectos y Construcción Limitada.

DÉCIMO QUINTO. La personería de don MARCO ANTONIO MORALES URETA, para representar a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol: 229-2021, de fecha 28 de junio del año 2021. A su vez, la personería de don MICHEL FERNANDO HADDAD JARA, para comparecer al presente acto a nombre y en representación de Inspección Ingeniería Proyectos Y Construcción Limitada constan en Certificado expedido por el Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Viña del Mar, con fecha 09 de agosto de 2021, los expresados documentos no se insertan, por ser conocidas de las partes firmantes y a expresa petición de las mismas.

PREVIA LECTURA SE RATIFICAN Y FIRMAN en 4 copias, quedando 3 (tres) en poder de la municipalidad y 1 (una) en poder del contratista.




MARCO A. MORALES URETA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
RUT Nº 69.060.800-6



MICHEL FERNANDO HADDAD JARA
ITOSAN LIMITADA
RUT Nº 76.170.612-8